

RESOLUCIÓN No. 8268 del 30 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No.8268 del 30 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024, debidamente ejecutoriada el 4 de marzo de 2024, la Dirección Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, dirigida a jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N -39, barrio Menga, y en la sede administrativa ubicada en la Avenida 2 Norte No. 3N -70, barrio Centenario, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de veintidós (22) Cupos.

Que mediante Resolución No. 0241 del 9 de abril de 2024, debidamente ejecutoriada el 11 de abril de 2024, la Dirección Regional Valle del Cauca aprobó el cambio de sede administrativa solicitado por la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, modificando la Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024 y estableciendo que la sede administrativa de la institución, para el desarrollo de la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, se encuentra ubicada en la Calle 44 Norte No. 6BN -41, barrio La Campiña, del municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0919 del 31 de octubre de 2024, debidamente ejecutoriada el 1 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Valle del Cauca aprobó la ampliación de la capacidad instalada solicitada por la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, modificando la Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024, y señalando que la capacidad instalada de la institución para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N -39, barrio Menga, y en la sede administrativa ubicada en la Calle 44 Norte No. 6BN -41, barrio La Campiña, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, es de treinta y tres (33) cupos.

Que mediante Resolución No. 1121 del 11 de diciembre de 2025, debidamente ejecutoriada el 16 de diciembre de 2025, la Dirección Regional Valle del Cauca, aprobó una nueva ampliación de la capacidad instalada solicitada por la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, modificando la Resolución No. 0118 del 28 de febrero de 2024, y estableciendo que la capacidad instalada de la institución para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en la sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N -39, barrio Menga, y en la sede administrativa ubicada en la Calle 44 Norte No. 6BN -41, barrio La Campiña, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, es de cuarenta y ocho (48) cupos.

RESOLUCIÓN No. 8268 del 30 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online RL2262 de fecha 11 de septiembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, mediante Resolución No. 0377 del 28 de enero de 2011.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF.

Que durante los días 20 de noviembre y 3 y 4 de diciembre de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N -39, barrio Menga, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el cual la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -**

RESOLUCIÓN No. 8268 del 30 de Diciembre de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

CORPUDESA, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de cuarenta y ocho (48) cupos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede administrativa Calle 51 Norte No. 3FN-63, barrio La Flora y sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N-39, barrio Menga, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de **cuarenta y ocho (48) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, ubicada en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: info@corpudesas.org licencias@corpudesas.org,¹

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento OAC RL2262

RESOLUCIÓN No.8268 del 30 de Diciembre de 2025

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 51 Norte No. 3FN-63, barrio La Flora, municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPC
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS



Re: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA: CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

Desde Info <info@CORPUDESA.ORG>

Fecha Mar 30/12/2025 9:33 PM

Para Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>; Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>; Casa Universitaria <casauniversitaria.cali@CORPUDESA.ORG>; Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>; Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>

 1 archivo adjunto (84 KB)

AUTORIZACION NOTIFICACION CASA UNIVERSITARIA, radicado bajo el consecutivo OAC ONLINE RL2262.pdf;

Cordial saludo.

Remito autorización del asunto de referencia.

ADRIAN E. OCAMPO ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL

adrian.ocampo@corpudes.org

info@corpudes.org

www.corpudes.org

(602) 348 1648 - 3238140952



CORPUDESA
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

De: Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha: martes, 30 de diciembre de 2025, 8:46 p.m.

Para: Info <info@CORPUDESA.ORG>, Licencias <licencias@CORPUDESA.ORG>

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA: CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

Sr.

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA

Cordial saludo;

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio de la presente solicito su autorización para llevar a cabo el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento,

correspondiente a la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, radicado bajo el consecutivo OAC ONLINE RL2262.

La autorización debe ser remitida por este medio electrónico, suscrita por usted en su calidad de Representante Legal, indicando de forma expresa los correos electrónicos autorizados para recibir la notificación de la decisión de fondo y de demás actuaciones administrativas.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Info

-  info@CORPUDESA.ORG
-  info@corpudesasa.org
-  www.corpudesasa.org
-  3238140952



Santiago de Cali, 30 de diciembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

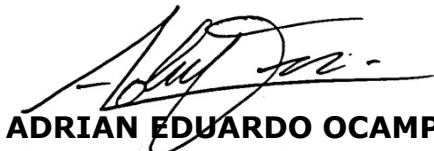
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica **CASA UNIVERSITARIA**, radicado bajo el consecutivo OAC ONLINE RL2262.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

CORPUDESA

Nit. 900.208.959-7



Notificación Electrónica Resolución No. 8268: CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>

Fecha Mié 31/12/2025 9:42 AM

Para Info <info@corpudes.org>; Info <info@corpudes.org>; Licencias <licencias@corpudes.org>; Casa Universitaria <casauniversitaria.cali@CORPUDESA.ORG>; Juan Esteban Lopez Giraldo <juan.lopez@CORPUDESA.ORG>; Isabel Cristina Ruiz Sierra <isabel.ruiz@CORPUDESA.ORG>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (509 KB)

8268 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Unida por el Desarrollo - CORPUDESA.pdf;

Sr.

ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR

Representante Legal

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO – CORPUDESA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 8268 del 30 de diciembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, "**Renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT: 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede administrativa Calle 51 Norte No. 3FN-63, barrio La Flora y sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N-39, barrio Menga, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de cuarenta y ocho (48) cupos".** Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos, en primer lugar, confirmar el recibido del presente correo y, en caso de que se desee renunciar a los términos de ejecutoria, manifestarlo expresamente por este medio.

Cordialmente,

**Farid Acosta Sierra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.coClasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Santiago de Cali, 31 de diciembre de 2025

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

REF. Renuncia a Términos de ejecutoria Resolución No. 8268 del 30 de diciembre 2025.

Yo, ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.453.372 de Alejandría (Ant.), actuando como Representante legal de CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO, con Nit. 900.208.959-7, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 31 de diciembre de 2024 de la Resolución No. 8268 del 30 de diciembre 2025.

Que por medio del presente Renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ADRIAN EDUARDO OCAMPO ESCOBAR
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO
CORPUDESA
Nit. 900.208.959-7

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 8268 del 30 de diciembre de 2025

CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 8268 del 30 de diciembre de 2025**, *"Por la cual se **Renueva** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA**, identificada con NIT: NIT: 900.208.959-7, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, en la sede administrativa Calle 51 Norte No. 3FN-63, barrio La Flora y sede operativa ubicada en la Calle 67 Norte No. 8N-39, barrio Menga, ambas localizadas en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de cuarenta y ocho (48) cupos"*, fue notificada electrónicamente el 31 de diciembre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el 2 de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SPA~~
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. ~~FA~~

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080